



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 1227/2022
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL

La Paz, 22 DIC 2022

CONSIDERANDO:

Que el numeral 19, Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 7 de febrero de 2009, dispone como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales, entre otros.

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010, en el Numeral 1 del Artículo 105, reconoce como recursos de las entidades territoriales autónomas municipales: *"Los impuestos creados conforme a la legislación básica de regulación y de clasificación de impuestos, establecidas por la Asamblea Legislativa Plurinacional según lo dispuesto en el Numeral 7, Parágrafo I del Artículo 299 y el Parágrafo II del Artículo 323 de la Constitución Política del Estado"*. Asimismo, en su Disposición Adicional Primera establece que: *"La creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su órgano legislativo. Estas leyes aplicarán todas las disposiciones tributarias en vigencia sobre sus respectivos dominios tributarios. En ningún caso estas normas podrán establecer procedimientos jurisdiccionales, tipificar ilícitos tributarios ni establecer sanciones"*.

Que la citada disposición legal, mediante sus Disposiciones Transitorias Primera y Segunda, reconocen a los gobiernos municipales el dominio tributario y la administración del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles y el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 843 y sus Disposiciones Reglamentarias, estableciendo a su vez, que la creación de impuestos municipales se sujetará a las disposiciones contenidas en la Ley de Clasificación de Impuestos y la legislación básica de regulación para la creación y/o modificación de impuestos y la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano o la norma que lo sustituya.

Que por otro lado, la Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o modificación de Impuestos Ley N° 154 de 14 de julio de 2011, en su Artículo 5 establece la clasificación de la Potestad Tributaria correspondiente a cada nivel autonómico y el Artículo 8 establece los Impuestos que corresponden al dominio municipal. Asimismo, el Artículo 17 de la referida norma dispone que: *"Las normas, las instituciones y los procedimientos establecidos en el Código Tributario Boliviano o la norma que le sustituya, son aplicables en la creación modificación, supresión y administración de impuestos por las entidades territoriales autónomas"*.

CONSIDERANDO:

Que bajo ese contexto legal, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz ha emitido la Ley Municipal Autonómica de Creación de Impuestos Municipales N° 12/2011 de



3 de noviembre de 2011, modificada por la Ley Municipal Autonómica N° 337 de fecha 11 de diciembre de 2018, que crea los impuestos de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz: Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres y el Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres.

Que mediante Ley Municipal Autonómica N° 22 de Incentivo en el Pago de Tributos Municipales de 19 de julio de 2012, modificada por la Ley Municipal Autonómica N° 160 de 23 de diciembre de 2015, en su Artículo 3, dispone que: *"Se establece un plazo general para que los pagos por Impuestos Municipales a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Vehículos Automotores y Patentes Municipales, se efectúen desde el inicio de cobro dispuesto por Resolución Ejecutiva del Alcalde Municipal hasta la fecha correspondiente en cumplimiento a los periodos, plazos y descuentos establecidos (...)"*, asimismo el párrafo II del Artículo 4, establece que: *"El Ejecutivo Municipal a través de su Autoridad Tributaria Municipal, mediante Resolución, fijará anualmente las fechas exactas de inicio y vencimiento de cobro de impuestos (...)"*.

Que el Decreto Municipal N° 01/2012 de 30 de enero de 2012, modificado por Decretos Municipales N° 27/2015 de 29 de diciembre de 2015 y 38/2018 de 28 de diciembre de 2018, aprobó el Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 12/2011, que en su Artículo 22 dispone: *"Para la aplicación del artículo 15 de la Ley Municipal N° 012/2011 de Creación de Impuestos Municipales, la Autoridad Tributaria Municipal presentará al Alcalde Municipal las tablas con las características técnicas de los vehículos automotores terrestres, para que mediante Resolución Ejecutiva de Autorización de Inicio de Cobro, sean aprobadas en el marco de las normas vigentes a momento de su presentación. En caso que estas no fueran presentadas al Alcalde Municipal, se aplicaran de forma directa las tablas que estuvieron vigentes para la gestión fiscal anterior"*.

CONSIDERANDO:

Que el Informe GAMLPA/ATM/URE N° 0409/2022 de 20 de diciembre de 2022, la Unidad de Recaudación y Empadronamiento dependiente de la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal La Paz (GAMLPA), concluye que corresponde la emisión de la Resolución Ejecutiva a efectos de autorizar el inicio de cobro del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT) de la gestión fiscal 2022, así como la autorización para la aplicación de las tablas con las características técnicas de los vehículos automotores terrestres y la actualización de la tabla V "Factor de Depreciación".

Que el Informe GAMLPA/ATM/URE/SV/N° 664/2022 de 20 de diciembre de 2022 emitido por la Sección de Vehículos dependiente de la Unidad de Recaudación y Empadronamiento de la Administración Tributaria Municipal, concluye que corresponde actualizar la Tabla N° V "Factor de Depreciación" presentada por la Administración Tributaria Municipal, conforme el anexo que formará parte indivisible de la Resolución Ejecutiva a emitirse y se mantengan firmes y subsistentes las tablas N° I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX aprobadas mediante Resolución Ejecutiva 610/2021 de 22 de diciembre de 2021,



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

1227

22 DIC 2022

para la determinación del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT).

Que el Informe GAMLP/ATM/URE/SI/Nº 1130/2022 de 20 de diciembre de 2022 emitido por la Sección de Inmuebles dependiente de la Unidad de Recaudación y Empadronamiento de la Administración Tributaria Municipal, establece que las tablas de valores aprobados para la liquidación del IMPBI de la gestión fiscal 2021, no requieren modificaciones tampoco actualizaciones, concluyendo declarar subsistentes las tablas aprobadas mediante Resolución Administrativa GAMLP/ATM/Nº 009/2021, para la liquidación y cobro del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles correspondiente a la gestión fiscal 2022.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 1 del Artículo 45 de la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobado mediante Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. Nº 007/2011- G.A.M.L.P. Nº 013/2011 – G.A.M.L.P. Nº 014/2012- G.A.M.L.P. Nº 222/2017 – G.A.M.L.P. Nº 269/2017 y en aplicación de lo establecido en la Ley Municipal Autonómica Nº 22 de Incentivo en el Pago de Tributos Municipales de 19 de julio de 2012 y sus respectivas modificaciones.

RESUELVE:

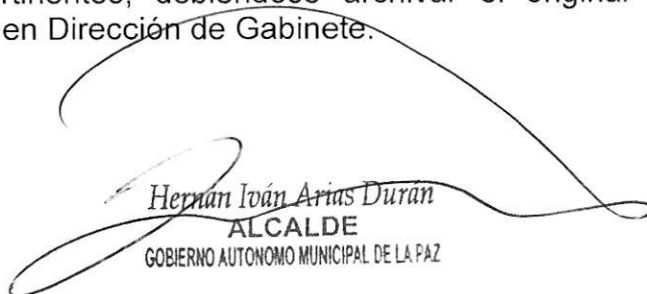
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el inicio de cobro del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT) y del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) para la gestión fiscal 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la actualización de la Tabla V "Factor de Depreciación" presentada por la Administración Tributaria Municipal, con las características técnicas de los vehículos automotores terrestres para la gestión fiscal 2022 conforme el Anexo que forma parte indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- MANTENER firmes y subsistentes las Tablas Nº I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX, aprobadas mediante Resolución Ejecutiva 610/2021 de 22 de diciembre de 2021, para la determinación del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT).

ARTÍCULO CUARTO.- INSTRUIR a la Administración Tributaria Municipal, la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente que establezca las fechas de inicio de cobro, los periodos de descuento por pronto pago y las fechas de vencimiento.

Regístrese y comuníquese a la Administración Tributaria Municipal y a las Unidades Organizacionales pertinentes, debiéndose archivar el original de la presente Resolución Ejecutiva en Dirección de Gabinete.


Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ


Oscar Gustavo Navarrete Apaza
VºBº



ANEXO

**TABLA V
FACTOR DEPRECIACIÓN
GESTIÓN 2022**

MODELO AÑO	FACTOR
2022	1,000
2021	0,900
2020	0,810
2019	0,729
2018	0,656
2017	0,590
2016	0.531
2015	0.478

